



RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2015, del Secretario General Técnico, por la que se da publicidad a la Orden de 5 de noviembre de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se resuelve el procedimiento de revisión de oficio de la “Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de 15 de mayo de 2015, por la que se aprueba el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón”.

Por Orden de 9 de julio de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, el 10 de julio de 2015, se acuerda el inicio del procedimiento de revisión de oficio de la “Orden de 15 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón”.

Por Resolución de 17 de julio de 2015, del Secretario General Técnico de este Departamento, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, el 31 de julio de 2015, se somete a información pública del citado procedimiento de revisión de oficio.

En fecha 2 de septiembre de 2015 la Dirección General de Servicios Jurídicos emite informe preceptivo sobre este procedimiento de revisión de oficio.

En fecha 17 de septiembre de 2015 se remite el expediente relativo a dicho procedimiento de revisión de oficio, junto con la Propuesta de resolución, al Consejo Consultivo de Aragón, para la emisión del correspondiente Dictamen preceptivo. En fecha 29 de septiembre de 2015 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, el Acuerdo de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por el que se suspende el plazo máximo legal para resolver ese procedimiento de revisión de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.5.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, suspensión que se hace efectiva por el tiempo que media entre la petición y la recepción del citado Dictamen.

En fecha 3 de noviembre de 2015 se recibe en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte el Dictamen número 266/2015 emitido sobre el presente asunto, en sentido favorable, por el Consejo Consultivo de Aragón.

Por Orden de 5 de noviembre de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, se resuelve el procedimiento de revisión de oficio, acordando en su fallo lo siguiente: “Declarar la nulidad de pleno derecho de la “Orden de 15 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón””.

Dicha orden pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a), 14.1, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2015.

**El Secretario General Técnico,
FELIPE FACI LÁZARO**